

CÓRDOBA,

9 0 FEB 2020

**VISTO:**

El CUDAP EXP-UNC N° 0065022/2019 por el que la Prof. Andrea Daniela FASOLI (Legajo 49869), solicita se le conceda prórroga de licencia sin goce de haberes, en el cargo docente que desempeña en la asignatura Ética, por el período que va desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 por desempeño en cargo de mayor jerarquía como Prosecretaria Letrada del Poder Judicial de la Pcia. de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Las disposiciones del Art. 49° Ap. II, inc. a) del CCT para Docentes Universitarios, aprobado por Res.HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.

Que la Profesora Fasoli revista presupuestariamente en planta docente de la Facultad, en un cargo de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119) en la asignatura Ética, en forma interina hasta el 31 de marzo de 2020, conforme Resolución HCD N° 54/2019; registrando una antigüedad total reconocida de 04 años al 31 de diciembre de 2020;

Que en virtud de que el vencimiento del mencionado cargo docente opera el día 31 de marzo de 2020, corresponde conceder licencia hasta esa fecha, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitado a las designaciones docentes que se efectúen a partir del 1° de abril del corriente año.

Que a fs. 3 el Sr. Secretario Académico presta conformidad a lo solicitado.

Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y *ad referéndum* del H. Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

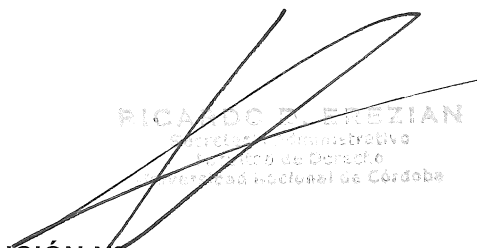
**RESUELVE**


**Artículo 1°:** Conceder a la Prof. Andrea Daniela FASOLI (Legajo 49869), licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación

simple (C.119) en la asignatura Ética a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, con cargo a las disposiciones del Art. 49° Ap. II, inc. a) del CCT para Docentes Universitarios, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitado a las designaciones docentes interinas que se efectúen a partir del 1° de abril del corriente año.

**Artículo 2°:** La docente mencionada en el art. 1° deberá concurrir a la Caja Complementaria de jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art.56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990);

**Artículo 3°:** Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección General de Administración de la Facultad, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Estudios Básicos y ELÉVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-

  
RICARDO PÉREZIAN  
Secretaría Administrativa  
Consejo de Decanos  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. GUILLERMO BARRENA BUTELER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

